



**Ministerio de Ganadería,  
Agricultura y Pesca**

Montevideo, 27 AGO 2018

001/3934/2009

**VISTO:** la gestión impulsada por las firmas SIERRAS CALMAS S.A y GUANARÉ S.A en el ámbito del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca;

**RESULTANDO:** I) que por Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 21 de septiembre de 2010 se autorizó a la firma SIERRAS CALMAS S.A a ser titular del derecho de propiedad y explotaciones agropecuarias en relación a los inmuebles rurales detallados en el certificado notarial adjunto a su solicitud, expedido el 11 de enero de 2010;

II) que en la gestión de referencia las firmas SIERRAS CALMAS S.A y GUANARÉ S.A solicitan, por las razones que exponen el 7 de mayo de 2018, la rectificación de determinados datos de dos de los padrones que integran el conjunto de padrones objeto de la autorización concedida, adjuntando al efecto el certificado notarial aclaratorio correspondiente. Concretamente, en relación al Padrón 23.023, señalan que se indicó que estaba ubicado “en la 2da. sección catastral de Maldonado”, cuando debió haberse indicado que estaba ubicado “en la 4ta. sección catastral de Maldonado”; y, en relación al Padrón 25.616 de la 9na. sección catastral de Maldonado, señalan que cuando se hizo constar su superficie, se consignaron “174Hás.4854ms.” cuando debieron haberse consignado “176Hás.4854ms.”;

III) que el 25 de julio de 2018 la “Comisión Asesora - Ley Nº 18.092”, atento a la rectificación solicitada y a la certificación notarial agregada a fs. 62 -de la cual surge que se padeció error en la solicitud inicialmente presentada- indicó que corresponde acceder a dicha solicitud y proceder a rectificar la Resolución de fecha 21 de septiembre de 2010;

005

**CONSIDERANDO:** pertinente disponer del modo sugerido por la "Comisión Asesora - Ley N° 18.092";

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto,

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**

**RESUELVE:**

1º) Rectifíquese la Resolución del Poder Ejecutivo de 21 de septiembre de 2010 exclusivamente en el sentido que la autorización allí concedida, en relación a los padrones rurales de Maldonado Nos. 23.023 y 25.616 y descriptos en el certificado notarial expedido el 11 de enero de 2010, debe entenderse efectuada conforme a la descripción realizada en el certificado notarial expedido el 8 de mayo de 2018, agregado a fs. 62, por así corresponder.

2º) Por el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca notifíquese a las firmas gestionantes en el domicilio constituido en su comparecencia.

3º) Dése noticia circunstanciada a la Asamblea General de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 4º del Decreto N° 225/007, de 25 de junio de 2007.

Cumplido, archívese.



Dr. TABARÉ VÁZQUEZ  
Presidente de la República  
Período 2015 - 2020

MC